

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SANDRA PATRICIA BURGOS
RAMÍREZ EN CONTRA DE JAIRTON DÍAZ LEAL**

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver sobre la legalidad de la liquidación del crédito allegada por la parte pasiva frente a la cual advierte el Despacho de entrada, que debe ser modificada, toda vez que no cuantificó el valor causado, por cuotas alimentarias (vestuario y educación), solo los montos que fueron consignados por el demandado; así las cosas, procede el Despacho a modificarla en los siguientes términos:

A. Vestuario

Año	Aumento con el S.M.M.V.	Valor Cuota Mensual
2019	según liquidación anterior	\$257.039
2020	6,00%	\$272.461

Los gastos de educación acreditados por la parte demandante se incluirán por mitad en la tasación del crédito de cada alimentaria.

B. Valores adeudados a la alimentaria VICTORIA DÍAZ BURGOS

Concepto Periodo	Saldo
Última liquidación del crédito con fecha de corte el mes de abril de 2019	\$ 1.015.277,67
VESTUARIO causado en los meses de junio y diciembre (2 uno por diciembre y otro por cumpleaños), cada uno por valor de \$257.039	\$ 771.117
EDUCACIÓN 2020 Individuales Uniformes \$ 80.000 (recibo folio 362) Recibo folio 361 \$ 80.000 Uniformes \$ 60.000 (recibo folio 363) Uniformes \$ 723.000 (recibo folio 364) Útiles \$ 277.700 (recibo folio 365) Útiles \$ 11.000 (recibo folio 366) Uniformes \$ 11.800 (recibo folio 367) Uniformes \$ 15.000 (recibo 1 folio 368) Útiles \$ 42.000 (recibo 2 folio 368) Útiles \$ 9.800 (recibo 1 folio 369) Uniformes \$ 52.000 (recibo 2 folio 369) Uniformes \$ 20.000 (recibo 1 folio 370) Útiles \$ 12.500 (recibo 2 folio 370)	\$ 697.400



C. Valores adeudados a la alimentaria LUISA MARÍA DÍAZ BURGOS

Concepto Periodo	Saldo
Última liquidación del crédito con fecha de corte el mes de abril de 2019	\$ 583.769,67
VESTUARIO causado en los meses de junio y diciembre, cada uno por valor de \$257.039	\$ 514.078
EDUCACIÓN 2019 Pago matrícula universidad \$ 667.184 (recibo folio 357) pago inscripción \$ 124.200 (fol. 358) fotos universidad para matrícula \$ 16.000 (recibo 359 folio) Recibo folio 360 \$ 155.000 Total \$ 962.384 Le corresponde el 50% al ejecutado	\$ 481.192
Total	\$ 1.579.039,67

D. Valores adeudados a la señora SANDRA PATRICIA BURGOS RAMÍREZ

Concepto Periodo	Saldo
Última liquidación del crédito con fecha de corte el mes de septiembre de 2019	\$ 100.399,67
Total	\$ 100.399,67

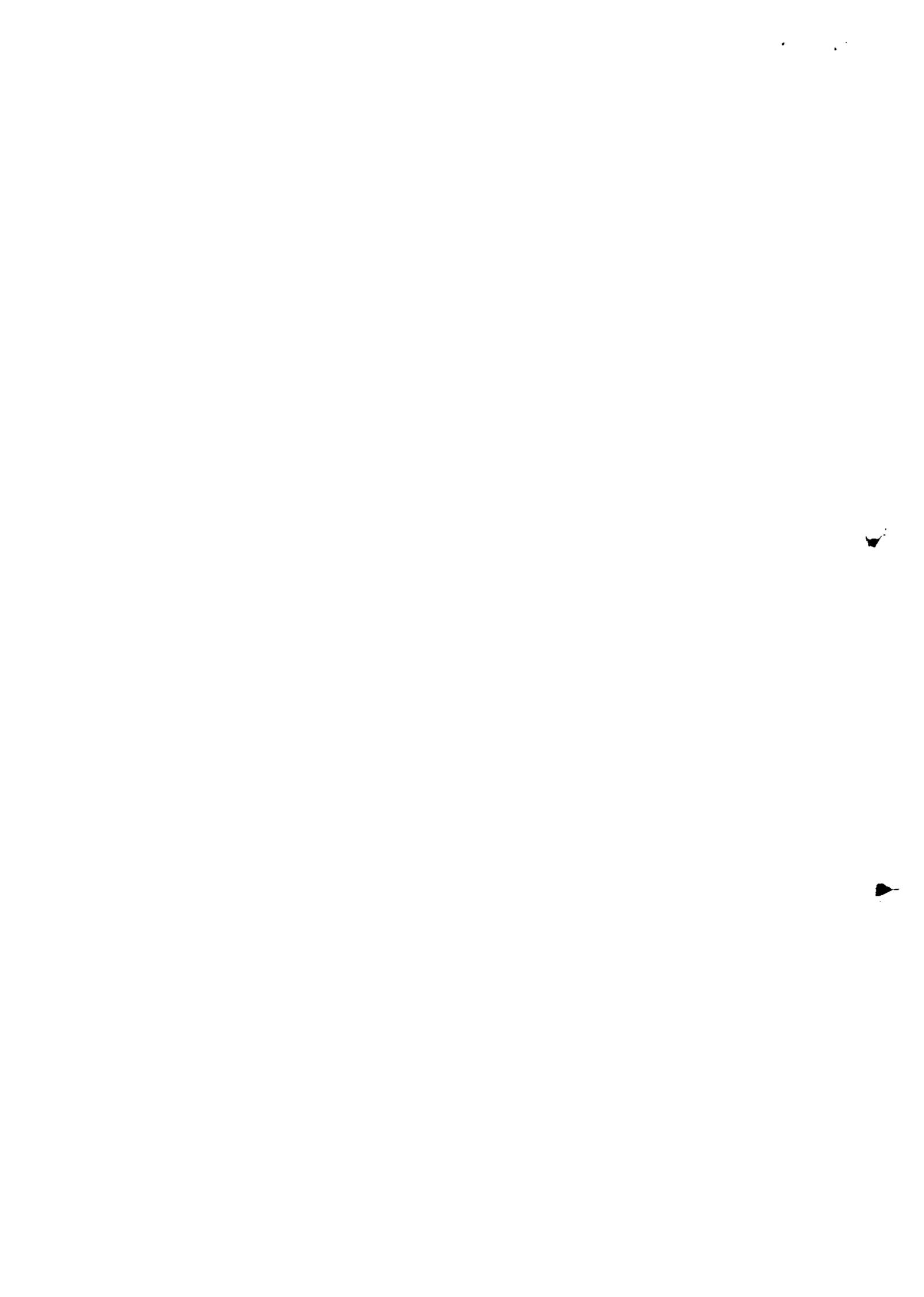
E. Depósitos judiciales cancelados a la demandante:

En este ítem no se tiene en cuenta el depósito judicial cancelado con la orden de pago que milita a folio 318, ya que el mismo fue descontado de la deuda en la liquidación anterior.

Título	Valor
17 de enero de 2020 (fol. 337) depósito consignado el 17 de diciembre de 2019, conforme se informa en la liquidación del crédito fue consignado con la finalidad de cancelar el valor de la liquidación anterior, por lo que se descontará de la liquidación de cada ejecutante en la proporción que le corresponde a cada una del monto por el que se aprobó la liquidación anterior	\$ 1.699.447 le corresponde la suma de \$1.015.277,67 a la alimentaria VICTORIA Le corresponde el valor de \$100.399,67 a la señora SANDRA PATRICIA Le corresponde la suma de \$583.769,66 a la alimentaria LUISA

F. Depósitos pendientes de pago:

Título	Valor
400100007512051	\$ 700.000 este valor se imputa a la deuda de las tres ejecutantes \$233.333,33 para cada una
400100007523295	\$ 250.000 según la liquidación del crédito este depósito fue consignado con el fin de cancelar el vestuario del mes de diciembre cumplimiento de la



	mes de diciembre cumpleaños de la alimentaria VICTORIA
40010000759788	\$ 273.000 según la liquidación del crédito este depósito fue consignado con el fin de cancelar el vestuario del mes de febrero cumpleaños de la alimentaria LUISA
40010000759496	\$ 515.000 según la liquidación del crédito este depósito fue consignado con el fin de cancelar el vestuario del mes de junio de 2019 de los alimentarias luego a cada una le corresponde al suma de \$ 257.500
400100007599191	\$ 698.400 este valor se imputa a la deuda de las tres ejecutantes \$232.800 para cada una
<i>Total</i>	\$ 2.436.400
<i>Total para la alimentaria VICTORIA</i>	\$ 973.633.33
<i>Total para la alimentaria LUISA</i>	\$ 996.633.33
<i>Total para la señora SANDRA PATRICIA</i>	\$ 466.133.33

TOTAL DEUDADO A LA ALIMENTARIA SANDRA PATRICIA BURGOS RAMÍREZ:

D - E	depósitos pendientes de pago	TOTAL
\$ 100.399,67 - \$100.399,67 = \$ 0	al haberse cancelado la totalidad de lo adeudado queda un saldo a favor del demandado en la suma de \$926.666.66	\$ 466.133.33

Con el demandado canceló la totalidad del valor adeudado a la ejecutante SANDRA PATRICIA al mes de febrero de 2020, quedando un saldo a su favor de \$ 466.133.33 y como quiera que en el presente asunto son tres la ejecutantes, dicho valor se imputará a la deuda que tiene en demandado con las otras dos aliemntarias en partes iguales, esto es, la suma de \$ 233.066.66

TOTAL DEUDADO A LA ALIMENTARIA LUISA MARÍA DÍAZ BURGOS:

C - E - F	Lo adeudado - lo pendiente de pago	TOTAL
\$ 1.579.039.67- \$583.769.66 = \$ 995.270.01	el valor de \$995.270.01 se cancela con el valor de \$1.229.699.99 (\$996.633.33 - 233.066.66) quedando un saldo a favor de:	\$ 234.429.98

Como el demandado canceló la totalidad del valor adeudado a la alimentaria LUISA MARÍA DÍAZ BURGOS al mes de febrero de 2020, quedando un saldo a su favor de \$ 234.429,98 y como quiera que en el presente asunto son tres las ejecutantes, dicho valor se imputará a la deuda que tiene en demandado con la alimentaria VICTORIA DÍAZ, en la suma de \$ 234.429.98



TOTAL DEUDADO A LA ALIMENTARIA VICTORIA DÍAZ BURGOS:

B - E - F - saldo a favor del demandado - saldo a favor del demandado	TOTAL
\$ 2.483.794.67 - \$1.015.277.67 - \$ 1.441.129,97 (\$ 973.633.33 - 233.066.66 - \$ 234.429.98)	\$ 27.387,03

TOTAL DE LA DEUDA PARA LAS EJECUTANTES

LO ADUEADO	TOTAL
\$ 0 + \$0 + \$ 27.387,03	\$ 27.387,03

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará la misma con fecha de corte al mes de febrero de 2020, por la suma de **\$ 27.387.03**.

Como viene de verse, el demandado al mes de febrero de 2020 adeuda la suma de \$27.387.03, razón por la que se negará solicitud de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

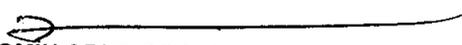
SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en su lugar, se **APRUEBA** por la suma de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$27.387.03)**, con fecha de corte el mes de febrero de 2020 valor adeudado a la alimentaria **VICTORIA DIAZ BURGOS**.

TERCERO: HACER entrega de los depósitos judiciales relacionados en el ítem F, de la siguiente manera:

- A la alimentaria **VICTORIA DIAZ BURGOS** la suma de \$ 1.441.129.97.
- A la alimentaria **LUISA MARÍA DIAZ BURGOS** la suma de \$ 995.270.01

CUARTO: HACER entrega a las ejecutantes de los depósitos judiciales existentes a las alimentarias representadas por su progenitora y a la señora SANDRA PATRICIA BURGOS RAMÍREZ, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada, en partes iguales y de acuerdo al valor adeudado a cada una.

NOTIFÍQUESE


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SANDRA PATRICIA BURGOS RAMÍREZ EN
CONTRA DE JAIRTON DIAZ LEAL**

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>27</u> de fecha</p> <p>16 MAR 2020</p> <p>JÉNNIFER ANDREA CARDONA TELLES</p> <p>Secretaria</p>
--